



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el procedimiento abreviado n.º 186/2013. (2014061073)*

Vista la Sentencia firme n.º 39/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 186/2013, y recaída en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Magdalena Galiano Barba contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, por la que hace pública la relación definitiva de admitidos tras la actualización de los méritos en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental y en plazas Singularizadas de Cuidados Paliativos y Unidad del Dolor, de la Bolsa de Trabajo para provisión de plazas de personal estatutario de carácter temporal, en las Instituciones Sanitarias del referido organismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 39/2014, de fecha 25 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto por D.ª Magdalena Galiano Barba contra la Sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 186/2013, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta resolución, cuya revocación procede, acordando que le corresponde una puntuación total en la bolsa de Enfermero Especialista en Salud Mental de 16,22 puntos, y en base a ello le corresponde el puesto de orden n.º 5 en el listado definitivo, con todos los derechos administrativos y económicos que ello conlleve.”

Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia n.º 39/2014, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre los que se encuentran:

- 1) Conceder una puntuación total en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental de 16,22 puntos, y en base a ello situar a D.ª Magdalena



Galiano Barba en el puesto de orden n.º 5 en la Resolución de 26 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, por la que hace pública la relación definitiva de admitidos tras la actualización de los méritos en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, de la Bolsa de Trabajo para provisión de plazas de personal estatutario de carácter temporal, en las Instituciones Sanitarias del referido organismo.

- 2) Proceder al abono en concepto de indemnización a D.ª Magdalena Galiano Barba de un importe total calculado por la diferencia existente entre las retribuciones percibidas por tres meses y siete días, abonadas inicialmente en la categoría de Auxiliar de Enfermería, y lo que le hubiera correspondido percibir en ese mismo periodo de tiempo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental.
- 3) Proceder a descontar como periodos de servicios prestados a la recurrente el tiempo trabajado en la categoría de Auxiliar de Enfermería, por un total tres meses y siete días, y atribuírselos en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA